

ESTATUTO DE LA "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION EL SILENCIO PLAYA SEÑORITAS Y CABALLEROS"

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO.- LA ASOCIACIÓN SE DENOMINA "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN EL SILENCIO - PLAYA SEÑORITAS Y CABALLEROS", CONSTITUIDA POR ESTE ACTO. LA DENOMINACIÓN QUE SE UTILIZARÁ SERÁ "PLAYA SEÑORITAS Y CABALLEROS".

ARTICULO SEGUNDO.- LA ASOCIACIÓN ES UNA INSTITUCIÓN SIN PROPÓSITOS DE LUCRO, CONSTITUIDA PARA VELAR POR EL BIENESTAR DE SUS MIEMBROS Y PROTECCIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL SILENCIO, SIGNIFICANDO ESTO QUE SE CONSTITUYE PARA BUSCAR EL BIEN COMÚN DE SUS VECINOS, INTERPRETANDO A ESTE COMO EL DESEO DE SUS MIEMBROS DE QUE PREVALEZCA EL ORDEN TANTO EN LO CÍVICO COMO EN LO URBANÍSTICO. ES ASÍ MISMO PROPÓSITO DE LA ASOCIACIÓN PROTEGER Y RESALTAR LOS VALORES NATURALES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN EL SILENCIO, TALES COMO SU COSTA Y SU MAR.

SERÁ ASIMISMO OBJETIVO PRIORITARIO DE LA ASOCIACIÓN PRESERVAR EL SISTEMA DE CORRIENTES MARINAS COSTEÑAS, ASÍ COMO LA FAUNA MARINA DE SUS PLAYAS. TAMBIÉN LO SERÁ EL CONTROLAR Y MANTENER LAS BUENAS CONDICIONES DE ESPACIO, DE ORDEN, DE SANIDAD, Y DE USO DE LAS YA REDUCIDAS ÁREAS DE PLAYAS A LAS QUE TRIBUTA LA URBANIZACIÓN, PROTEGIÉNDOLAS DE CUALQUIER EXCESO.

ARTICULO TERCERO.- LA ASOCIACIÓN ESTÁ INTEGRADA POR TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SEAN PROPIETARIAS DE PREDIOS DENTRO DE LA URBANIZACIÓN EL SILENCIO, DISTRITO DE PUNTA HERMOSA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. CUANDO SE MENCIONE "LA URBANIZACIÓN" SE REFERIRÁ A LA HABILITACIÓN URBANA DENOMINADA URBANIZACIÓN EL SILENCIO.

ARTICULO CUARTO.- SON OBJETIVOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN LA PROMOCIÓN DE LOS SENTIMIENTOS, ARMONÍA, AMISTAD Y COLABORACIÓN ENTRE SUS ASOCIADOS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN PAISAJE URBANO COHERENTE CON EL ESPACIO GEOGRÁFICO Y EL MEDIO AMBIENTE. SON OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

4.1 APLICACIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS EN RESGUARDO Y PREVISIÓN DEL CONSTANTE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. ASIMISMO, APOYARÁ LA INTEGRACIÓN DE LA URBANIZACIÓN AL PROYECTO INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS BALNEARIOS DEL SUR QUE DESARROLLA SEDAPAL.

4.2 DISPONER Y CUIDAR QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRATAR Y CONTROLAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA TANTO DE PORTERÍA

COMO DE LA URBANIZACIÓN EN SU CONJUNTO, VELANDO POR LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO

4.3 DISPONER Y CUIDAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS DEL TRANSITO VEHICULAR, DE LOS ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES EN LAS ÁREAS DISEÑADAS PARA DICHO FIN, DE LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR CUALQUIER CLASE DE VEHÍCULO EN LOS MALECONES PEATONALES PRINCIPAL (PRIMER NIVEL) Y SUPERIOR (TERCER NIVEL), CONTROLAR QUE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE ATRAVIESEN LOS MALECONES PEATONALES PRINCIPAL (PRIMER NIVEL) Y SUPERIOR (TERCER NIVEL) LO HAGAN DENTRO DE LOS HORARIOS ACORDADOS CON LA INMOBILIARIA Y/O LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE.

4.5 EJECUTAR LOS TRABAJOS DE SEMBRÍO Y ORNAMENTACIÓN DE LOS PARQUES, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS; PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, VIGILANDO QUE LOS ASOCIADOS CUMPLAN CON MANTENER SU JARDINES, DE CONFORMIDAD CON LAS RECOMENDACIONES QUE CONSTAN EN LOS CONTRATOS:

RIEGO DE JARDINES:

DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL CONTENIDO DE SALES, EL RIEGO DE JARDINES NO CAUSARÁ FLORESCENCIAS EN EL CONCRETO. SIN EMBARGO, LA SATURACIÓN DEL TALUD Y EL FLUJO SUBTERRÁNEO DEL AGUA, BIEN SEA EL PIE DEL TALUD SOBRE UN ESTRADO RELATIVAMENTE IMPERMEABLE, PUEDE PRODUCIR EROSIÓN REGRESIVA Y PÉRDIDA DE MATERIAL LOCALMENTE:

4.5.1 LOS JARDINES DEBERÁN TENER UN RETIRO DE 1 M. CON RESPECTO AL LÍMITE DE PROPIEDAD.

4.5.2 NO SE DEBEN PERMITIR ÁRBOLES SIN ARBUSTOS SEMBRADOS EN TERRENO NATURAL.

4.5.3 EL RIEGO DE PASTOS DEBE HACERSE POR ASPERSIÓN O MICROASPERSIÓN Y LOS ARBUSTOS DEBERÁN INSTALARSE EN JARDINES CON FILTRO INVERTIDO, A FIN DE PREVENIR EL RIEGO POR INUNDACIÓN.

4.6 ABOGAR Y COORDINAR CON LAS AUTORIDADES O ENTIDADES COMPETENTES PARA EL EFICIENTE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS BÁSICOS, TALES COMO ALUMBRADO PÚBLICO, ALCANTARILLADO, LIMPIEZA PÚBLICA, ELECTRICIDAD, ETC., Y SUMINISTRAR DICHOS SERVICIOS E INCLUSO ESTABLECER LOS PROPIOS EN CASOS DE NECESIDADES CRÍTICA. ASIMISMO, EFECTUAR GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES, O ENTIDADES COMPETENTES CON EL OBJETO DE OBTENER LA MÁS ADECUADA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA POLICIAL, CORREOS Y LIMPIEZA PÚBLICA.

4.7 VIGILAR QUE LOS ASOCIADOS CUMPLAN EL REGLAMENTO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN, FIJACIÓN DE RETIROS Y DERECHO DE VISTA DE LOS LOTES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL:

4.7.1 RECOMENDACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

OBRAS PRELIMINARES : EL PROPIETARIO SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA INMOBILIARIA LA ENTREGA DEL TERRENO DESIGNADO AL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/U OBRA, FIRMÁNDOSE LA RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL LOTE EN REFERENCIA.

PREPARACIÓN DEL TERRENO: AUTORIZACIÓN DE LA INMOBILIARIA PARA ADECUAR EL TERRENO AL PROYECTO DE VIVIENDA DE ACUERDO A LOS PLANOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PROGRAMANDO EL TRABAJO DE TAL MANERA DE EVITAR MOLESTIAS A LOS VECINOS.

CUALQUIER CORTE QUE SE EFECTÚE DEL TALUD, CON UN ÁNGULO SUPERIOR A LOS 45 DEBERÁ SER PROVISTO DE MEDIDAS DE SOPORTE, SI LA ALTURA CORTADA SOBREPASARA A LOS 2M.

EXCAVACIONES: SE LEVANTARAN CERCAS DE PROTECCIÓN ANTES DE EFECTUAR LAS LABORES DE EXCAVACIÓN EN LOS TERRENOS. LAS EXCAVACIONES SE REALIZARAN EN PLAZOS CORTOS Y PREVIAMENTE DEFINIDOS Y AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES.

ELIMINACIÓN DEL MATERIAL: EL MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON AUTORIZACIÓN DE LA INMOBILIARIA PUEDE SER TRASLADADO HACIA EL RELLENO EN LA BAJADA A LA PLAYA CABALLEROS. FUERA DE LA URBANIZACIÓN DEBERÁ RECABAR EL RESPECTIVO PERMISO MUNICIPAL.

MUROS DE CONTENCIÓN ASOCIACIÓN CONTROLARÁ LA EJECUCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN QUE PROTEJA LA ESTABILIDAD TANTO DE LA PROPIEDAD PRIVADA COMO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA Y DE LOS VECINOS, EN CUMPLIMIENTO CON LOS CONTRATOS DE VENTA DE LOTES.

LAS PIRCAS(MUROS SECOS HECHOS DE PIEDRAS DEL LUGAR) PODRÁN UTILIZARSE PARA LA DELIMITACIÓN FRONTAL DE LOS LOTES DEL TALUD, NO SON IMPRESCINDIBLES PARA LA ESTABILIDAD DEL MISMO, PERO SU CONVENIENCIA RADICA EN QUE CONSTITUIRÁN UN ELEMENTO FÍSICO DE DELIMITACIÓN DEL TERRENO.

EJECUCIÓN DE OBRA :DE ACUERDO A LOS PLANOS APROBADOS POR LA MUNICIPALIDAD, RESPETANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PROPIEDAD DE LOS VECINOS, ACATANDO EL REGLAMENTO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES.

LIMPIEZA DEL TERRENO:DEJAR LAS ÁREAS ALEDAÑAS LIBRES DE RESTOS DE CONSTRUCCIÓN, DESMONTE Y MATERIAL SOBRENTE REPONRIENDO Y/O SUBSANANDO LOS DAÑOS A LA PROPIEDAD PÚBLICA

O PRIVADA COMO PUEDEN SER LAS REDES DE AGUA, DESAGÜE Y LUZ, MALECONES, ESCALERAS, REPOSICIÓN DE HITOS QUE FIJAN EL ÁREA DE LOS LOTES VECINOS

CERCOS : LOS CERCOS SERÁN DISEÑADOS INTEGRANDO EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO QUE DEBERÁ SER APROBADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTOS DEBEN CONSIDERAR LAS SIGUIENTES ALTURAS RESPECTO AL NIVEL DE LOS MALECONES :

LATERAL 1ER. NIVEL MÁXIMO PENDIENTE ÁNGULO 15° (= 1.60, BORDE POSTERIOR)

LATERAL 2DO. NIVEL MÁXIMO PENDIENTE ÁNGULO 15° (= 1.60, BORDE POSTERIOR)

PERIODO DE EJECUCIÓN OBRAS PROPIETARIOS PODRÁN EDIFICAR DESDE EL 15 DE ABRIL AL 15 DE DICIEMBRE, PREVIA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE.

4.7.2 **FIJACIÓN DE RETIROS** :

LOS RETIROS DE LAS EDIFICACIONES SE SUGIEREN SEAN ADOPTADAS SOBRE LA BASE DE DOS CRITERIOS CONJUNTOS.

- A. UN RETIRO FRONTAL, POR EL FRENTE QUE DA AL TALUD O AL MALECÓN NO MENOR DE 4M. RESPECTO DEL LÍMITE DE PROPIEDAD.
- B. UN RETIRO DE LA CIMENTACIÓN, TAMBIÉN FRONTAL, PERO CALCULADO SOBRE LA BASE DEL BORDE DELANTERO INTERIOR DE LA CIMENTACIÓN. UNA LÍNEA TRAZADA A PARTIR DE ESTE BORDE FORMANDO UN ÁNGULO DE 45° CON LA HORIZONTAL, NO DEBERÁ INTERCEPTAR AL TALUD, NI A LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE QUE EN ÉL SE CONSTRUYAN.

4.7.3 **DERECHO DE VISTA** :

CAUTELAR QUE LAS EDIFICACIONES QUE SE CONSTRUYAN RESPETEN LOS DERECHO DE VISTA QUE SE ESTIPULAN EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, LOS LOTES SIRVIENTES NO PODRÁN CONSTRUIR EDIFICACIONES CUYA ALTURA SOBREPASE LOS 9.00 M. Y EN CUALQUIER CASO LOS LOTES SIRVIENTES DEBERÁN RESPETAR EL ÁNGULO QUE CORRESPONDA A LA VISUAL DE UNA PERSONA DE 1.60 M. UBICADO SEGÚN SEA EL CASO EN EL MALECÓN INTERMEDIO O SUPERIOR, DICHO ÁNGULO PROMEDIO ES DE 15° MIRANDO HACIA EL MAR.

LOS LOTES SIRVIENTES SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A CONSTRUIR SUS VIVIENDAS UNIFAMILIARES (PRIMER Y SEGUNDO NIVEL) DEBAJO DE LA ALTURA QUE DETERMINE LA LÍNEA IMAGINARIA TRAZADA DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO ANTERIOR AÚN CUANDO EL PUNTO DE CORTE CON LA LÍNEA VERTICAL QUE SE PROYECTA DEL

LÍMITE FRONTAL DE SU PROPIEDAD SEA MENOR A LOS 9.00 METROS. ESTA NORMA ES DE APLICACIÓN CONJUNTA CON LA DE FIJACIÓN DE RETIROS DE CONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO URBANO DE LA CON LOS CONTRATOS SUSCRITOS.

4.7.4. LOS LOTES SIRVIENTES QUE CONSTRUYAN VIVIENDAS UNIFAMILIARES VIOLANDO ESTAS NORMAS ESTÁN OBLIGADOS A DEMOLER LAS CONSTRUCCIONES QUE PERJUDIQUEN A LOS PROPIETARIOS DE LOS LOTES DOMINANTES.

ESTÁN LEGITIMADOS PARA EJERCER ACCIÓN ANTE LA JUNTA DE PROPIETARIOS LOS LOTES DOMINANTES QUE SE ENCUENTREN AFECTADOS POR LA VIOLACIÓN DEL DERECHO DE VISTA.

4.7.5. LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS A SOLICITUD DE CUALQUIER PROPIETARIO LEGITIMADO DE UN PREDIO DOMINANTE REALIZARÁ UN PERITAJE Y COLOCARÁ UN HITO DE MADERA CON UN HILO COLGANTE EL MISMO QUE SERÁ FOTOGRAFIADO A FIN DE ESTRUCTURAR EL EXPEDIENTE QUE SERÁ PRUEBA DE PARTE PARA LE PROPIETARIO PERJUDICADO SIN PERJUICIO DE LAS ASOCIACIONES QUE FIJA LA ASOCIACIÓN PARA LOS PROPIETARIOS QUE VIOLEN EL DERECHO DE VISTA.

4.7.6. EN EL SUPUESTO DE QUE EL PREDIO SIRVIENTE LUEGO DE SER NOTIFICADO POR LA JUNTA DE PROPIETARIOS NO PROCEDA DENTRO DE LOS 90 DÍAS A REGULARIZAR SU CONSTRUCCIÓN RESPETANDO EL DERECHO DE VISTA LA JUNTA DE PROPIETARIOS LES PONDRÁ UNA MULTA DE 50 U.I.T. Y SI DENTRO DE LOS 90 DÍAS SUBSIGUIENTES NO REGULARIZA SU SITUACIÓN SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA DE 100 U.I.T. , LUEGO DE ESA FECHA LA JUNTA DE PROPIETARIOS ENTREGARÁ EL EXPEDIENTE A ÉL O LOS PROPIETARIOS DE LOS FUNDOS DOMINANTES AFECTADOS A FIN DE QUE SEAN REMITIDOS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PARA QUE APLIQUE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS CON LA VIOLACIÓN DEL DERECHO DE VISTA A RECURRIR AL PODER JUDICIAL.

4.8 ESTA ENUMERACIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN ES ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, YA QUE LA INSTITUCIÓN EN FORMA GENERAL PUEDE CUMPLIR CUALQUIER FIN QUE REDUNDE EN PROVECHO DE SUS ASOCIADOS Y DE LA URBANIZACIÓN O TAMBIÉN DEFENDER POR CUALQUIER MEDIO LEGAL LOS INTERESES GENERALES DE ELLOS.

4.9 EMITIR DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LOS ASOCIADOS.

ARTICULO QUINTO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA ASOCIACIÓN PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES PERUANAS, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS.

ARTICULO SEXTO.- LA ASOCIACIÓN TIENE SU SEDE Y DOMICILIO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y SOCIAL EN LA CIUDAD DE LIMA, UBICADO EN AV. JOSÉ PARDO 620, OF. 513, MIRAFLORES.

ARTICULO SEPTIMO.- LA ASOCIACIÓN ES AJENA A TODO TIPO DE ACTIVIDAD POLÍTICA.

ARTICULO OCTAVO.- LA ASOCIACIÓN INICIA SUS ACTIVIDADES A LA FECHA DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y SU DURACIÓN ES A PLAZO INDETERMINADO.

TITULO II **DEL PATRIMONIO**

ARTICULO NOVENO.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN COMPRENDE:

9.1 LAS CUOTAS ORDINARIAS DE ASOCIADO, COTIZACIONES POR BENEFICIOS REGULARES MENSUALES, CUOTAS EXTRAORDINARIAS, CUOTAS ESPECIALES DE EMERGENCIA Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE DISPONGA LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO.

9.2 LAS EROGACIONES QUE RECIBA.

9.3 LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN O INGRESO A LA ASOCIACIÓN Y PAGOS POR LOS SERVICIOS BRINDADOS.

9.4 LAS MULTAS E INTERESES POR INCUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO QUE DISPONGAN LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO.

9.5 LOS EXCEDENTES QUE PUDIERAN PRODUCIRSE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS ANUALES DE LA ASOCIACIÓN DEBEN SER APLICADOS NECESARIAMENTE PARA CUBRIR GASTOS DE LOS PRÓXIMOS EJERCICIOS.

9.6. SE ESTABLECE UNA CUOTA ORDINARIA DE S/.100.00 MENSUALES POR LOTE DE TERRENO O UNIDAD DE VIVIENDA, LA MISMA QUE SE COMENZARÁ A PAGAR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2001.

9.7. LAS CUOTAS MENSUALES QUE SE ESTABLEZCAN PARA CONTRATAR GUARDIANÍA DIURNA Y NOCTURNA EN BENEFICIO DE LOS PROPIETARIOS QUE HAYAN CONSTRUIDO SUS CASAS DE PLAYA.

TITULO III **DE LOS ASOCIADOS**

ARTICULO DECIMO.- LOS ASOCIADOS SON TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SEAN PROPIETARIAS DE PREDIOS DENTRO DEL CONDOMINIO. ADICIONALMENTE, ADQUIEREN LA CALIDAD DE ASOCIADOS LAS PERSONAS QUE HAYAN ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE SU PREDIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN, QUEDANDO ENTONCES LOS ADQUIRENTES OBLIGADOS A ACATAR EL ESTATUTO VIGENTE.

LOS INQUILINOS DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS CONFORMANTES DE LA URBANIZACIÓN OBSERVARÁN FIEL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA URBANIZACIÓN EN MENCIÓN. EN CASO CONTRARIO EL PROPIETARIO TOTALMENTE ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR SU INQUILINO.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA ASOCIACIÓN LLEVA UN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, EN EL CUAL OBLIGATORIAMENTE SE INSCRIBEN LOS ASOCIADOS. CUALQUIER ASOCIADO TIENE DERECHO DE ACCESO AL REGISTRO DE ASOCIADOS PARA CONOCERLO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LOS ASOCIADOS CONTRIBUIRÁN A REALIZAR LOS FINES INSTITUCIONALES Y SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR ESTE ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEMÁS DISPOSICIONES INTERNAS Y/O LEGALES. ADEMÁS, PARTICIPAN EN LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN A TÍTULO AD HONOREM, SIN RECIBIR PAGO O REMUNERACIÓN ALGUNA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SALVO EXCEPCIONES AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- SON DERECHOS GENERALES DE LOS ASOCIADOS:

13.1 PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

13.2 PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO POR CADA LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD EN LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EN CASO DE EDIFICIOS SE PARTICIPA CON VOZ Y VOTO POR CADA DEPARTAMENTO.

13.3 TOMAR PARTE EN LAS DECISIONES A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS EN QUE PARTICIPEN.

13.4 ELEGIR Y SER ELEGIDOS EN LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN Y OTRAS COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO QUE SE FORMEN.

13.5 PROPONER Y SER PROPUESTOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS DIRECTIVOS.

13.6 TENER ACCESO, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA, A LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, PUBLICACIONES Y DATOS QUE SE TENGA EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DIRECTIVO.

13.7 LOS DEMÁS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO, DEL CÓDIGO CIVIL, DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- SON DEBERES GENERALES DE LOS ASOCIADOS:

14.1 PARTICIPAR Y COLABORAR ACTIVAMENTE EN LAS FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN INHERENTES A SUS OBJETIVOS.

14.2 INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO POR CUALQUIER ASOCIADO.

14.3 COLABORAR EN LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDEN LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

14.4 ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES.

14.5 APORTAR OPORTUNAMENTE LAS CUOTAS ORDINARIAS DE ASOCIADO CUOTAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DIFERIDAS (ACERAS, CALZADAS, SARDINALES, SEMBRADO Y ORNATO DE PARQUES), COTIZACIONES POR SERVICIOS REGULARES, CUOTAS DE REINSCRIPCIÓN, MULTAS E INTERESES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO Y OTRAS QUE ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO.

14.6 CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

14.7 COMUNICAR A LA ASOCIACIÓN LA VENTA O TRANSFERENCIA DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD, SEÑALANDO EL NOMBRE DEL ADQUIRIENTE, PARA SER REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS; DEBIÉNDOSE INSERTAR EN EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA UNA CLÁUSULA EN LA QUE EL COMPRADOR SE OBLIGA A ACATAR TODOS LOS TÉRMINOS DEL ESTATUTO VIGENTE DE LA ASOCIACIÓN. EL VENDEDOR PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO CON TODOS SUS DERECHOS ADQUIRIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, SEAN CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS VENCIDAS O FUTURAS, EL NUEVO PROPIETARIO.

14.8 LOS DEMÁS DEBERES, SEAN ESPECÍFICOS O NO, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO, DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

14.9 IMPEDIR QUE PERSONAS DE MAL VIVIR O CON ANTECEDENTES PENALES INGRESEN O LABOREN EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE LA URBANIZACIÓN CON LA FINALIDAD DE PREVENIR FALTAS O DELITOS QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LOS PROPIETARIOS O EL ORDEN PÚBLICO.

15. UTILIZAR LAS ÁREAS COMUNES DE LA URBANIZACIÓN Y REALIZAR DEPORTES ACUÁTICOS CON EQUIPOS RIESGOSOS O PELIGROSOS DE CONFORMIDAD A LA REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA Y FUERA DEL ÁREA DE BAÑISTAS.

15.1 NINGÚN PROPIETARIO UTILIZANDO EQUIPO ACUÁTICOS PONDRÁ EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LOS BAÑISTAS Y/O PROPIETARIOS Y/O SUS FAMILIARES BAJO RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO

EN ESTA NORMA.

15.2 NINGÚN PROPIETARIO PODRÁ UTILIZAR SU AZOTEA COMO DEPÓSITO NI LUGAR DE SECADO DE ROPA, NI DEJAR ESTA ÁREA A CASCO TARRAJEADO ESTANDO OBLIGADO A TERMINAR LA AZOTEA CON EL NIVEL ARQUITECTÓNICO DE LA ZONA BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- SON INFRACCIONES DE LOS ASOCIADOS LAS SIGUIENTES:

INFRACCIONES EN LO URBANÍSTICO:

- NO CUMPLIR CON LOS OBLIGACIONES DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL LOTE DE TERRENO ESPECIALMENTE LO REFERIDO A LA SERVIDUMBRE DE VISTA.
- NO CUMPLIR CON LAS PAUTAS ARQUITECTÓNICAS QUE OBLIGAN A QUE LOS ACABADOS EXTERNOS DE LAS ÁREAS DE LA VIVIENDA, NO QUEDEN A CASCO TARRAJEADO, OBLIGÁNDOSE LOS PROPIETARIOS A CUMPLIR CON LOS ACABADOS PROPUESTOS POR LA DIRECTIVA, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR LA MAYOR UNIFORMIDAD POSIBLE
- NO CUMPLIR CON LOS APORTES ACORDADOS EN LA ASAMBLEA PARA LOS SERVICIOS COMUNES
- NO MANTENER CORRECTAMENTE LAS ÁREAS DE JARDINES QUE CORRESPONDAN A CADA UNIDAD DE VIVIENDA

INFRACCIONES EN LO CÍVICO:

- EL USO DE EMBARCACIONES A MOTOR DENTRO DEL ÁREA DE MAR COMPRENDIDA ENTRE LAS ROMPIENTES DE SEÑORITAS Y CABALLEROS
- EL USO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DE LA URBANIZACIÓN A UNA VELOCIDAD MAYOR A 20KM/H
- LLEVAR Y CONSUMIR BEBIDAS Y ALIMENTOS A LAS PLAYAS
- COLOCAR CARPAS Y HACER CAMPAMENTOS EN LAS PLAYAS
- RUIDOS MOLESTOS
- INCUMPLIR CON LOS HORARIOS FIJADOS POR LA DIRECTIVA PARA:
LA MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DENTRO DE LA URBANIZACIÓN
DE PASEO DE MASCOTAS
ACTIVIDADES FESTIVAS NOCTURNAS
- MÚSICA EN LAS PLAYAS
- ACTIVIDADES REÑIDAS CONTRA LA MORAL
- CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS TÓXICAS EN ÁREAS PÚBLICAS
- LENGUAJE SOEZ
- FALTA DE PAGO A TRES CUOTAS MENSUALES O UNA EXTRAORDINARIA EN EL PLAZO ESPECIFICADO

SANCIONES PARA LAS INFRACCIONES:

- MULTAS DE 1 A 2 UIT DE CONFORMIDAD A ESTE INSTRUMENTO Y A LA REGLAMENTACIÓN QUE DEBERÁ APROBAR LA JUNTA DIRECTIVA, SIN PERJUICIO DE CORRER TRASLADO A LA MUNICIPALIDAD Y / O OTRA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL CASO DE LA VIOLACIÓN DE NORMAS VIGENTES.

- RESTRICCIÓN AL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB Y LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA ASOCIACIÓN.
- SUSPENSIÓN DE DERECHO A VOTO Y A SER ELEGIDO O MIEMBRO EN LA JUNTA DIRECTIVA

TITULO IV

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

ARTICULO DECIMO SEXTO.- SON ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN:

- 16.1 LA ASAMBLEA GENERAL.
- 16.2 EL CONSEJO DIRECTIVO.
- 16.3 LA ADMINISTRACIÓN

TITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO DECIMO SETIMO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA INSTITUCIÓN Y SE COMPONE DE TODOS LOS ASOCIADOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y CON ESTE ESTATUTO TIENEN DERECHO A CONCURRIR Y A VOTAR EN LAS REUNIONES. LOS ASOCIADOS CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA DECIDEN LOS ASUNTOS QUE SON DE SU COMPETENCIA CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, CONFORME A ESTE ESTATUTO.

TODOS LOS ASOCIADOS, INCLUSO QUIENES VOTARON EN CONTRA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR MAYORÍA Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA SESIÓN, QUEDAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REALIZA EN EL MES DE MARZO DE CADA AÑO CALENDARIO. LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDE REALIZARSE EN CUALQUIER OPORTUNIDAD, INCLUSIVE EL MISMO DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DENTRO DEL MARCO EXCLUSIVO PARA EL CUAL SE EFECTÚO LA CONVOCATORIA:

18.1 PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EXPRESADA EN LA MEMORIA, EN EL BALANCE GENERAL Y EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO.

18.2 PRECISAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL.

18.3 ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE.

18.4. INTERPRETAR EL ESTATUTO EN CASO NECESARIO.

18.5 TRATAR LOS DEMÁS ASUNTOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. NO SON TRATADOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

18.6 DESIGNAR A DOS ASOCIADOS O, ALTERNATIVAMENTE, A UN AUDITOR EXTERNO PARA REVISAR LOS ESTADOS CONTABLES.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

19.1 APROBAR O MODIFICAR LAS REGULACIONES SOBRE ASPECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, PUDIENDO LA ASAMBLEA DELEGAR ESTAS FUNCIONES AL CONSEJO DIRECTIVO EN LOS CASOS PARTICULARES QUE ASÍ SE ACUERDEN.

19.2 FIJAR LAS CONTRIBUCIONES POR CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ASOCIADOS QUE CONTEMPLAN PROPUESTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE INVERSIONES EN EL CONDOMINIO Y EN OTRAS NECESIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

19.3 REMOVER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ELEGIR SUSTITUTOS Y CUBRIR VACANCIAS.

19.4 APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.

19.5 DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS Y BALANCES.

19.6 APROBAR LOS CONTRATOS EN QUE SEA NECESARIO GRAVAR O ENAJENAR ALGUNA PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN.

19.7 ACORDAR LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

19.8 RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NO PUDIÉNDOSE TRATAR NINGÚN OTRO QUE NO FIGURE EN ELLA.

ARTICULO VIGESIMO.- EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CUANDO LO ESTIMA CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN O LO SOLICITA POR ESCRITO AL CONSEJO UN NÚMERO DE ASOCIADOS NO MENOR DEL 15% DE LOS INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA Y QUE TIENEN SUS DERECHOS EXPEDITOS, INDICANDO LA RAZÓN Y EL MOTIVO DE LA PETICIÓN.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA ASAMBLEA GENERAL ES CONVOCADA MEDIANTE AVISO, PUBLICADO UNA SOLA VEZ EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, EN EL CUAL SE INDICA EL DÍA, HORA, LUGAR DE LA REUNIÓN Y LAS MATERIAS A TRATAR. ASIMISMO, LA ASOCIACIÓN COMUNICA LA CONVOCATORIA A SUS ASOCIADOS POR MEDIO DE CIRCULAR CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE SIETE DÍAS. EL AVISO DEBE PUBLICARSE CON

ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CINCO DÍAS ÚTILES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y NO MENOR DE TRES DÍAS ÚTILES PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

EN EL AVISO PUEDE INDICARSE LA FECHA EN LA QUE SE REUNIRÁ LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. SE PUEDE EFECTUAR PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS PARA EL MISMO DÍA. SI LA ASAMBLEA GENERAL NO SE REUNIESE EN LA FECHA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIERA INDICADO EN EL AVISO LA FECHA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, ÉSTA DEBE SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICACIÓN QUE LA PRIMERA, PERO CON INDICACIÓN EXPRESA DE QUE SE TRATA DE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL NO CELEBRADA Y POR LO MENOS CON TRES DÍAS ÚTILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA NUEVA REUNIÓN.

CUANDO NO MENOS DEL 15% DE LOS ASOCIADOS INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO SOLICITA LA CONVOCATORIA, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES DE RECIBIDO ESTE PEDIDO, DEBIENDO COMPROBAR QUE LOS ASOCIADOS SOLICITANTES CUMPLEN LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. EN CASO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO NO CUMPLA CON CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, LA CONVOCATORIA PUEDE SER EFECTUADA POR EL JUEZ EN LO CIVIL, A SOLICITUD DE LOS ASOCIADOS INTERESADOS.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DEL TOTAL DE LOS ASOCIADOS; EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA TIENE VOTO DIRIMENTE. EL NÚMERO TOTAL DE ASOCIADOS QUE INTEGRAN LA ASOCIACIÓN SE DETERMINA SOBRE LA BASE DE LOS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADO CON CINCUENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA Y QUE TIENEN SUS DERECHOS EXPEDITOS.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PARA MODIFICAR EL ESTATUTO EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUIERE EL VOTO APROBATORIO DE POR LO MENOS 51% DEL TOTAL DE LOS ASOCIADOS QUE REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 23° QUE ANTECEDE Y DE NO MENOS DEL 25% DEL TOTAL DE LOS ASOCIADOS QUE REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO ART. 24° EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LA EXCEPCIÓN EXPUESTA EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO.

TODA PROPUESTA QUE IMPLIQUE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN, REQUIERE DEL VOTO APROBATORIO DE POR LO MENOS 51% DEL TOTAL DE LOS ASOCIADOS QUE REÚNAN LAS

CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 23° QUE ANTECEDE. EL MISMO PORCENTAJE ES NECESARIO PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 47°, 59° Y 60° DEL ESTATUTO.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN ASAMBLEA GENERAL POR OTRA PERSONA. EL REPRESENTANTE PUEDE SER O NO OTRO ASOCIADO. LA REPRESENTACIÓN A PLAZO INDETERMINADO SE OTORGA POR ESCRITURA PÚBLICA. TAMBIÉN PUEDE CONFERIRSE POR SIMPLE MEDIO ESCRITO Y SÓLO CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LA ASAMBLEA GENERAL ES PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ACTÚA COMO SECRETARIO UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, QUIEN ES DESIGNADO POR ÉSTE, O EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN. EN CASO QUE EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NO ESTUVIESEN PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO ELIGE A UNO DE SUS MIEMBROS PARA QUE LA PRESIDA Y SI NO ESTUVIESEN PRESENTES LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, LA ASAMBLEA DESIGNA A LA PERSONA QUE ACTUARÁ COMO PRESIDENTE.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- TODA CUESTIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SE RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES O REPRESENTADOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 23° Y 24°. LOS ACUERDOS RIGEN DESDE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ES SUSCRITA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, EL SECRETARIO, DOS ASOCIADOS PRESENTES DESIGNADOS POR LA MISMA ASAMBLEA Y POR CUALQUIER ASOCIADO QUE ESTÉ PRESENTE O DEBIDAMENTE REPRESENTADO QUE DESEE SUSCRIBIRLA.

TITULO VI **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTICULO VIGESIMO SETIMO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, ENCARGADO DE APLICAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE DICTAR TODAS LAS DISPOSICIONES ADECUADAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN, DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ INTEGRADO POR 7 MIEMBROS, SIENDO ESTOS UN PRESIDENTE, UN VICE- PRESIDENTE Y 3 DIRECTORES, SEGURIDAD, ORNATO Y DEPORTES, 1 SECRETARIO Y 1 TESORERO, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS DE INMEDIATO Y EN FORMA SUCESIVA.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EN CASO DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL MANDATO Y DE NO HABERSE ELEGIDOS NUEVOS DIRECTORES, EL CONSEJO DIRECTIVO ACTUAL PERMANECE EN EJERCICIO

HASTA QUE SE EFECTÚE LA ASAMBLEA EN QUE SE ELIJA UN NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO TRIGESIMO.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

30.1 DIRIGIR LA ASOCIACIÓN Y ADOPTAR TODAS LAS DECISIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, DEBIENDO EJERCER LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS POLÍTICAS, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, FUEROS PRIVATIVOS, ESPECIALMENTE EL LABORAL, CON LAS FACULTADES DEL, JUDICIALES EN ESTE CASO; HACER USO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SIENDO EL TENOR DE ÉSTOS:

"ARTÍCULO 74° . -LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE GASTOS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

"ARTÍCULO 75° . - SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIESE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.

QUEDA ESTABLECIDO QUE TODAS ESTAS FUNCIONES SON DELEGADAS EN EL PRESIDENTE O EN EL DIRECTOR QUE LO REEMPLACE O SE ASIGNAN A UNO O MÁS DIRECTORES O AL GERENTE, SI ASÍ LO ACUERDA EL CONSEJO DIRECTIVO.

30.2 ELABORAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y EL PRESUPUESTO O PLAN ANUAL DE LA INSTITUCIÓN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA MÁXIMA ECONOMÍA SIN DETRIMENTO DE LA EFICIENTE MARCHA DE LA ASOCIACIÓN.

30.3 ELABORAR LA MEMORIA Y EL BALANCE ANUAL DE LA INSTITUCIÓN PARA SER PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

30.4 CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN LOS CASOS PRESCRITOS POR ESTE ESTATUTO.

30.5 ELABORAR Y APROBAR LAS REGULACIONES SOBRE ASPECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL;

30.5 NOMBRAR Y CONTRATAR AL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN, FIJÁNDOLE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y REMUNERACIÓN, ASÍ COMO ACEPTAR SU RENUNCIA O REMOVERLO CUANDO CREA CONVENIENTE.

30.6 APROBAR LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN Y LA INCORPORACIÓN Y CONTRATACIÓN EN FORMA TEMPORAL O PERMANENTE DE PERSONAL DE VIGILANCIA, TÉCNICO, AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO, FIJANDO SUS REMUNERACIONES. LA CONTRATACIÓN O INCORPORACIÓN DE PERSONAL SUBALTERNO Y FIJACIÓN DE SUS REMUNERACIONES PODRÁ SER EFECTUADA POR EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN, DANDO CUENTA DE TALES ACTOS AL CONSEJO DIRECTIVO.

30.7 APROBAR APORTES, DONACIONES Y LEGADOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE HAGAN EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN, CON CARGO DE DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.

30.8 APROBAR Y SUPERVISAR LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RE-EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO EFECTUAR LOS CONCURSOS DE PRECIOS Y LAS NEGOCIACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS COMPONENTES PRINCIPALES DE DICHS PROYECTOS Y PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS O LAS EMPRESAS QUE TENDRÁN A SU CARGO LA EJECUCIÓN.

30.9 SEÑALAR LA ESCALA DE LAS CUOTAS ORDINARIAS DE ASOCIADO DISTINGUIENDO ENTRE LOS QUE TIENEN EDIFICACIÓN Y MODIFICARLAS. ESTAS CUOTAS Y TARIFAS SON INFORMADAS A LOS ASOCIADOS EN TALES OCASIONES.

30.10 RECAUDAR Y ADMINISTRAR TODOS LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN Y LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS AUTORIZADAS O QUE SE AUTORICEN EN EL FUTURO.

30.11 EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO DE COTIZACIONES, CUOTAS, DERECHOS Y COBRANZAS Y DEMÁS A QUE TIENE DERECHO LA ASOCIACIÓN.

30.12 CELEBRAR CONTRATOS Y HACER LO QUE DEMANDE LA MARCHA Y LOGRO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

30.13 SUPERVISAR LA INVERSIÓN Y EL MANEJO DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES.

30.14 OTORGAR PODERES Y NOMBRAR REPRESENTANTES, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE ESTATUTO SE OTORGA EXPRESAMENTE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y AL GERENTE.

30.15 CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL.

30.16 EJERCER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O QUE SEA PROPIA DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DISTRIBUYE ENTRE SUS MIEMBROS LAS DIFERENTES LABORES QUE SE LE ENCOMIENDEN, ESTANDO AUTORIZADO PARA NOMBRAR A TÍTULO AD-HONOREM A CUALQUIER PERSONA, SEA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO O SOLAMENTE ASOCIADO, PARA QUE SE ENCARGUE DE ALGUNA FUNCIÓN ESPECÍFICA CON CARGO DE DAR CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ÉSTE.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EL TESORERO CONJUNTAMENTE CON EL ADMINISTRADOR PODRÁ ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, ESTANDO PARA TAL EFECTO FACULTADOS PARA DISPONER SOBRE LOS FONDOS DE ÉSTAS, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES Y SOLICITAR SOBREGIROS Y PRÉSTAMOS BANCARIOS; ACEPTAR PAGARÉS Y LETRAS DE CAMBIO, PUDIENDO COBRARLAS Y DESCONTARLAS. CUALQUIER DISPOSICIÓN EXTRAORDINARIA DE DINERO Y/O ENDEUDAMIENTO DEBERÁ SER APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REÚNE POR CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE O CUANDO LO SOLICITAN CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS O EL GERENTE. PUEDE INVITAR, EN LA OPORTUNIDAD QUE ESTIME CONVENIENTE, AL ASOCIADO QUE LO SOLICITE INDICANDO EL MOTIVO.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO FUNCIONA Y TOMA ACUERDOS CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS CUATRO DE SUS MIEMBROS. LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE TOMAN POR MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE GOZA DE VOTO DIRIMENTE.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- VACA EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

35.1 POR MUERTE DECLARADA O GRAVE ENFERMEDAD.

35.2 POR INCURRIR EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE OBLIGAN A DEJAR DE PERTENECER A LA ASOCIACIÓN.

35.3 POR RENUNCIA VOLUNTARIA.

35.4 POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- EN CASO DE VACANCIA DE TRES O MÁS DE SUS MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA, EL CONSEJO DIRECTIVO

CONVOCA DE INMEDIATO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, O EN AUSENCIA DE ÉSTE, DEL VICEPRESIDENTE, O EN AUSENCIA DE ÉSTOS DE CUALQUIER DIRECTOR, A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA QUE ÉSTA DESIGNE A LOS REEMPLAZANTES POR EL TIEMPO QUE FALTASE PARA QUE SE CUMPLA EL PERÍODO DE LOS MIEMBROS SALIENTES.

EL CONSEJO DIRECTIVO PUEDE NOMBRAR REEMPLAZANTES DE HASTA DOS DIRECTORES RENUNCIANTES.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DE TODA REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SE LEVANTA UN ACTA, LA QUE ES FIRMADA POR TODOS LOS DIRECTORES ASISTENTES.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- LA ASOCIACIÓN, POR MEDIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y/O LA GERENCIA, PUEDE COBRAR EN LA VÍA JUDICIAL A LOS ASOCIADOS LAS DEUDAS EN MORA.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- TODA DEUDA DE LOS ASOCIADOS CON LA ASOCIACIÓN DEVENGA LA TASA DE INTERÉS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN SU CRITERIO, CON EL TOPE DE LA TASA DE INTERÉS BANCARIO VIGENTE PARA LAS OPERACIONES ACTIVAS.

TITULO VII **DE LA ADMINISTRACION**

ARTICULO CUADRAGESIMO.- LA ADMINISTRACIÓN ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Y EJECUTOR DE LOS ACUERDOS Y DIRECTIVAS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL PRESIDENTE.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- EL ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACIÓN ES NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PLAZO INDETERMINADO O CONTRATADO A PLAZO FIJO. SE LE PUEDE REMOVER, O RETIRAR LA CONFIANZA, CON EL VOTO APROBATORIO DE POR LO MENOS TRES MIEMBROS.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- SON ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR:

42.1 EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

42.2 REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ANTE AUTORIDADES CIVILES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES, ANTE EL PODER JUDICIAL Y FUEROS PRIVATIVOS, PRINCIPALMENTE LABORAL, CON LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 26' DEL D.S. N° 03-80-TR, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES

ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO CIVIL.

42.3 REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, O INTERNACIONALES.

42.4 SUSCRIBIR CONTRATOS, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES POR ACTA DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO.

42.5 SUSCRIBIR COMUNICACIONES DE LA INSTITUCIÓN CON CONOCIMIENTO DE LA PRESIDENCIA.

42.6 OTORGAR RECIBOS, FACTURAS, NOTAS DE CRÉDITO Y CANCELACIONES.

42.7 ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN, DE SUS DEPARTAMENTOS Y ACTIVIDADES Y CONTROLAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

42.8 CONTRATAR EN FORMA TEMPORAL O A PLAZO INDETERMINADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, AUXILIAR Y DE VIGILANCIA, ASÍ COMO FIJAR SUS REMUNERACIONES, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

42.9 EDITAR REVISTAS, BOLETINES Y OTRAS PUBLICACIONES QUE SEAN PREVIAMENTE APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

42.10 COMUNICAR A LOS ASOCIADOS LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS QUE ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO QUE REQUIERAN SER DE CONOCIMIENTO GENERAL.

42.11 LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LOS LIBROS DE ACTAS Y DE CONTABILIDAD.

42.12 CON LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE O VICE-PRESIDENTE, O DE CUALQUIER OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, PUEDE ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, DISPONER EL MOVIMIENTO DE ÉSTAS, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, PAGARÉS Y LETRAS DE CAMBIO, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ACEPTAR PRÉSTAMOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y EN GENERAL EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. ASIMISMO, PUEDE CONTRATAR SEGUROS. LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEBEN SER PUESTAS EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

42.13 COLOCAR LOS DISTINTIVOS DE ACCESO AL CONDOMINIO POR INTERMEDIO DE PERSONAL DE LA PROPIA ASOCIACIÓN EN LOS VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE PROPIETARIOS Y OTROS RESIDENTES.

42.14 PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA INSTITUCIONAL.

42.15 LAS DEMÁS ATRIBUCIONES O FACULTADES QUE LE OTORGUEN LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL ADMINISTRADOR, LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SON EJERCIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y EN AUSENCIA DE ÉSTE POR EL VICE-PRESIDENTE Y EN AUSENCIA DE ÉSTE ÚLTIMO POR DOS DIRECTORES EN FORMA CONJUNTA.

TITULO VIII **DE LA DISOLUCION**

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PUEDE SER ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL SIEMPRE QUE HUBIERE SIDO CONVOCADA ESPECIALMENTE PARA ELLO Y CONTÁNDOSE CON EL VOTO APROBATORIO EN PRIMERA CONVOCATORIA DE POR LO MENOS 2/3 PARTES DEL TOTAL DE LOS ASOCIADOS INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO CON CINCUENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SEA QUE ESTÉN PRESENTES O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR PODER. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REQUIERE EL VOTO APROBATORIO DE POR LO MENOS 51 % DEL TOTAL DE LOS ASOCIADOS REGISTRADOS CON CINCUENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- PRODUCIDA LA DECISIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, EL CONSEJO DIRECTIVO SE ENCARGA DE PROCEDER A LAS OPERACIONES NECESARIAS, RINDIENDO UN INFORME FINAL A LA ASAMBLEA QUE SE CONVOCA PARA TAL EFECTO.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- EL PATRIMONIO Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN NO PUEDEN SER DISTRIBUIDOS ENTRE LOS ASOCIADOS, NI DESTINADOS POR NINGÚN MOTIVO A FINES DISTINTOS PARA LOS CUALES SE CONSTITUYÓ LA ASOCIACIÓN. POR LO TANTO, LOS REMANENTES DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN SÓLO PUEDEN PASAR A MANOS DE UNA INSTITUCIÓN DE IDÉNTICO FIN QUE FUERA ELEGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

TITULO IX **DEL CUMPLIMIENTO**

ARTICULO CUADRAGESIMO SETIMO.- TODOS LOS RESIDENTES DE LA URBANIZACIÓN ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR Y RESPETAR LAS PRESENTES DISPOSICIONES, SIN DISTINCIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE.

PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA.- EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO QUEDA INTEGRADO POR LO SIGUIENTES ASOCIADOS:

- PRESIDENTE: JULIÁN PALACÍN FERNÁNDEZ
- VICEPRESIDENTE: ANA MARÍA PICCINI DE SETTEMBRINI
- DIRECTOR DE SEGURIDAD: IVONE BAZAN CASSARETTO
- DIRECTOR DE ORNATO: ARNALDO ALVARADO LOZANO
- DIRECTOR DE DEPORTES: FEDERICO GARCÍA M.
- SECRETARIO: MARIA DEL ROSARIO TABJA
- TESORERO: JORGE BERDEJO DORADOR

SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA.- SE DESIGNA ADMINISTRADOR AL SEÑOR SEGUNDO CUBAS ARTEAGA, IDENTIFICADO CON L.E. 09256702, CON DOMICILIO EN MZ. E, LT. 16, URBANIZACIÓN EL SILENCIO, PUNTA HERMOZA.

TERCERA DISPOSICION TRANSITORIA.- EN TANTO SE CONSTITUYE LA ASOCIACIÓN Y SE INSCRIBA EN REGISTROS PÚBLICOS SE ENCARGA AL SEÑOR SEGUNDO CUBAS ARTEAGA Y DOS PERSONAS MÁS DESIGNADAS POR EL PRESIDENTE Y EL TESORERO PARA QUE APERTUREN UNA CUENTA PROVISIONAL EN EL BANCO CONTINENTAL PARA QUE LOS PROPIETARIOS REALICEN LOS DEPÓSITOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

CUARTA DISPOSICION TRANSITORIA: LOS ASISTENTES PARTICIPANTES EN LA PRESENTE ACTA CONSTITUTIVA FUNDACIONAL FIRMAN LA RELACIÓN ADJUNTA DE PROPIETARIOS ENTREGADA POR LA INMOBILIARIA SEAS EN LA QUE FIGURAN 156 PROPIETARIOS DEJANDO CONSTANCIA QUE PARTICIPAN LOS PROPIETARIOS ASIGNADOS CON LOS NUMERALES 5, 6, 7, 14, 16, 23, 39, 41, 45, 50, 55, 57, 59, 63, 67, 77, 80, 82, 102, 104, 107, 119, 124, 125, 126, 150, 151, 154, 155 Y 159.

LUEGO DE APROBADO LOS ESTATUTOS SE ENCARGÓ AL DR. JULIÁN PALACÍN FERNÁNDEZ, A LA SRA. ANA MARIA PICCINI DE SETTEMBRINI, A LA SRA. IVONE BAZAN CASSARETTO, AL SR. ARNALDO ALVARADO LOZANO, AL SR. FEDERICO GARCIA M., A LA SRA. MARIA DEL ROSARIO TABJA, AL SR. JORGE BERDEJO DORADOR, A FIRMAR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA A LA QUE SE DEBERÁ ANEXAR EL ACTA CONSTITUTIVA FUNDACIONAL REALIZADA EL DÍA DE HOY 13 DE ABRIL DEL AÑO 2000, EN EL HOTEL CASINO BOULEVARD, SITO EN AV. JOSÉ PARDO 771, MIRAFLORES.

LUEGO DE HABERSE REDACTADO Y LEÍDO EL ACTA CONSTITUTIVA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN FIRMAN LA RELACIÓN DE CLIENTES DE LA URB. EL SILENCIO SIGNADOS EN LOS NUMERALES A QUE SE REFIEREN LA CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, SIENDO LAS 21 HRS. DEL 13 DE ABRIL DEL 2000.